



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 3 de abril de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 12 /2013

VISTO:

El Expediente SCA N° 062/13-0 s/ Convocatoria a un concurso de proyectos integrales; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 7/2012 se autorizó el llamado del Concurso de Proyectos de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, para la adquisición y puesta en valor de un predio destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 4481 (fs. 161/167).

Que en el art. 4 de dicha resolución se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones para que remita invitaciones a la mayor cantidad de oferentes posible.

Que a fs. 306/312 se agregaron las constancias de las publicaciones efectuadas en los periódicos Ambito Financiero, Pagina 12 y La Nación.

Que a fs. 314/318 obran las constancias de publicación del llamado en el Boletín Oficial.

Que a fs. 323/325 la Dirección de Compras y Contrataciones informó que consultado el listado del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), *"no existirían prestadores que reúnan las condiciones que, a priori, puedan calificarlos como potenciales oferentes, susceptibles de ser invitados."*

Que a fs. 331/332 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminando *"que nada obsta jurídicamente a que se continúe con el procedimiento licitatorio, dado que el principio general de transparencia y concurrencia se halla satisfecho con las publicaciones citadas."*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la reglamentación aprobada por la Resolución CM N° 810/2010 y la ley 2095 no obligan a cursar invitaciones en el concurso público. En efecto, señala el artículo 93 –parte pertinente-: *“Sin perjuicio de las publicaciones establecidas para cada tipo de contratación, deben invitarse: a- para las contrataciones directas, incisos 1), 2) y 6) del artículo 28° de la Ley 2.095, a tres (3) proveedores del rubro implicado, b- para las licitaciones privadas, como mínimo a cuatro (4) proveedores del rubro a licitar, c- para las licitaciones públicas, como mínimo a cinco (5) proveedores del rubro a licitar. Podrá fundarse la imposibilidad de cumplir con dicho mínimo. En caso que no existan proveedores inscriptos en el RIUPP, podrán ser llamados proveedores no inscriptos, en los términos del artículo 22 de este Reglamento. (...)”*. Tampoco los arts. 97 y 98 del reglamento hacen mención alguna a las invitaciones.

Que conforme lo expuesto, las invitaciones son un instrumento adicional de publicidad de las contrataciones del Consejo, no exigido por la ley, menos aún, en un procedimiento de concurso como el presente.

Que sin perjuicio de ello, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, no existe en el RIUPP un rubro en el que encuadre el complejo objeto de este procedimiento (compraventa de un inmueble y ejecución de obra pública).

Que habiéndose cumplido con la publicación en el Boletín Oficial y en tres periódicos de circulación nacional, puede considerarse satisfecha la exigencia de publicidad que le corresponde a toda contratación del sector público, y dispensarse a la Dirección de Compras y Contrataciones de cursar invitaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y la Resolución CM N° 344/2005,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 4º de la Res. CAFITIT N° 7/2012.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios correspondientes y las notificaciones a los adquirentes del Pliego.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (Av. Leandro N. Alem 684 – 1º piso) y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a los adquirentes del Pliego, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 12 /2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stéfano